

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 341-2022-MPCP

Pucallpa, 04 AGO. 2022

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 37002-2022, Expediente Externo N° 31799-2022, que contiene los documentos sustentatorios del **Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible** respecto al **Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha **03-02-2022** se suscribió el **Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP**, celebrado entre la **Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** y la empresa **Combustible Del Oriente SAC** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022"** por un monto ascendente a **S/ 1'390,000.00 (Un Millón Trescientos Noventa Mil y 00/100 SOLES)** sin IGV;

Que, mediante **Carta N° 27-2022-EI-COSAC-GA** de fecha **03-07-2022**, el Administrador de la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC**, en atención del **Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP**, remite el cuadro detallado y los vales de crédito originales de los despachos del combustible **Petróleo Diesel B5** a las unidades de la Entidad, correspondiente al periodo del **01 al 30 de Junio del 2022**, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo		Prec. Vta.	Importe S/	Total Gls.
Del	Al			
01-Jun-22	30-Jun-22	15.3372620	254,864.96	16,617.37
TOTAL			254,864.96	16,617.37

Por lo que solicita la **Actualización del Precio de Venta** de acuerdo a las variaciones del precio planta de su proveedor **Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.**, del cual adjunta las publicaciones correspondientes y el cuadro que muestra la estructura de la variación del precio de venta.

Que, con **Informe N° 094-2022-MPCP-GAF-SGL-AC** de fecha **12-07-2022**, el Jefe de Almacén informa a la Sub Gerencia de Logística, sobre el despacho de **Petróleo Diesel B5** realizado por la empresa **Combustible del Oriente SAC**, desde el **01 al 30 de Junio de 2022**, cuyo consumo es de **16,617.373 Galones**, referente al **Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP**;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del **Informe N° 508-2022-MPCP-GAF-SGL** de fecha **27-07-2022**, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa **Petróleos del Perú S.A.**, en la que ha constatado que el precio del Combustible de **Diesel B5 UV**, ha sufrido un (01) incremento el mismo que para efectos del cálculo del consumo del **01 al 30 de Junio de 2022**, se considera desde el incremento de fecha **27-05-2022** hasta el incremento de fecha **23-06-2022**, cuya vigencia es hasta el **30-06-2022**, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha **27-05-2022**, **02-06-2022**, **09-06-2022**, **16-06-2022** y **23-06-2022**, la Empresa **Petroperú S.A.**, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de **Pucallpa**, en cuanto al galón de **Diesel B5 UV**, es para unos incremento la misma que se acredita mediante **Lista COMB N° 25**, **Lista COMB N° 26**, **Lista COMB N° 27**, **Lista COMB N° 28** y **Lista COMB N° 29-2022**, con vigencia a partir del (**27-05-2022** hasta el **30-06-2022**), de acuerdo al siguiente detalle:

**VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 30-06-2022 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERÚ		PRECIO PLANTA S/	PRECIO CONTRATO S/
Buena Pro 10-01-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	10.79	
LISTA COMB – 25, 26, 27, 28 y 29-2022	PETRÓLEO DIESEL B5	13.93	12.197262
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETRÓLEO DIESEL B5	3.14	15.337262

Desde el **01 al 30-06-2022** se ha efectuado un consumo total de **16,617.373 GALONES DE PETRÓLEO DIESEL B5-UV**, correspondiente al **Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP**, según al siguiente cuadro:



**VALES EMITIDOS DEL 01 AL 30-06-2022**

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5-UV	16,617.373	15.337262	254,865.00

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referido a fórmulas de reajuste, en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

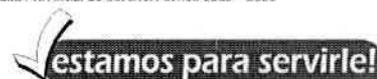
Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en mérito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe/>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 25, Lista COMB N° 26, Lista COMB N° 27, Lista COMB N° 28 y Lista COMB N° 29-2022, con vigencia a partir del (27-05-2022 hasta el 30-06-2022), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 01 al 30 de Junio 2022, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON REAJUSTE	TOTAL S/
01	Galón	PETRÓLEO DIESEL B5	16,617.373	15.337262	254,865.00
Son: (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles)					254,865.00

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría



Jurídica a través del Informe Legal N° 766-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 04-08-2022, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", de S/ 12.197262 a S/ 15.337262 como consecuencia del incremento en S/ 3.14 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 30 de Junio de 2022 y que ascendieron a un total de 16,617.373 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 254,865.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato de Bienes N° 004-2022-MPCP de fecha 03-02-2022, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 0009-2021-MPCP-CS-SIE convocado para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", de S/ 12.197262 a S/ 15.337262 como consecuencia del incremento en S/ 3.14 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 hasta el 30 de Junio de 2022 y que ascendieron a un total de 16,617.373 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/ 254,865.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE BIENES N° 004-2022-MPCP de fecha 03-02-2022, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETRÓLEO DIÉSEL B5 PARA STOCK DE ALMACÉN CENTRAL PERIODO 2022", a favor de la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE SAC.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL